



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00042-00

DEMANDANTE: COOALMARENDA.

DEMANDADA: MARTHA MILENA CABARCAS BULA NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 938.

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe del demandante solicitud de incidente de sanción al pagador. Para proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que el mandatario judicial de la parte demandante, mediante memorial radicado vía correo electrónico el día 22 de agosto del año en curso, solicita se de apertura de incidente de incumplimiento al pagador del HIERROS Y METALES DE SANTANDER S.A.S, manifestando que el pagador omitió su obligación de realizar los descuentos del salario de la demandada PATRICIA MAYORGA QUINTERO, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2021.

Auscultado el expediente, no obra en el plenario prueba de la fecha de entrega del oficio No 0668 adiado 25 de mayo del 2021 que comunicaba la orden de la medida, en consecuencia, previo a dar trámite a la solicitud que antecede, deberá la parte demandante acreditar la fecha de entrega de la orden de embargo sobre el salario de la demandada PATRICIA MAYORGA QUINTERO al pagador de HIERROS Y METALES DE SANTANDERS.A.S.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** al abogado DANIEL FIALLO MURCIA, a fin de acreditar la fecha de la entrega del oficio No 0668 adiado 25 de mayo del 2021 al pagador de HIERROS Y METALES DE SANTANDERS.A.S., a fin de tramitar la solicitud elevada por el interesado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de83e54550943bca0362c9462eaa350bc815a7e5b118e0d55ce16610e4177f1**

Documento generado en 30/08/2022 10:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>